



**VISTOS**, el Informe N° 000173-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de junio del 2022, el Informe N° 000497-2022-DIA/MC, de fecha 21 de junio del 2022; y los expedientes N° 2022-0059168 y N° 2022-0061064, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL GRAN CIRCO ESTELAR*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0059168, la señora Silvia Miluska Jacome Huapaya, en representación de Reventón S.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL GRAN CIRCO ESTELAR*", a desarrollarse del 21 de julio al 21 de agosto del 2022, en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0061064, de fecha 15 de junio del 2022, la administrada remite información adicional referente al aforo del local a llevarse a cabo el espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL GRAN CIRCO ESTELAR*", se trata de un espectáculo de circo con la participación de la actriz Patricia Barreto, el actor Edgar Vivar y la compañía de teatro contemporáneo La Tropa del Eclipse. Es un espectáculo que presenta la historia de una niña que sueña con poder volar;

Que, de acuerdo al informe N° 000173-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*EL GRAN CIRCO ESTELAR*", es una puesta en escena que utilizando una serie de recursos circenses como el acto aéreo de red en la que realizan hermosas figuras. Se contará también con una rutina de payasos a cargo de La Tropa del Eclipse quienes al finalizar su rutina entregarán una pluma a la niña quien piensa cómo poder usarla para volar. Asimismo, se apreciará el acto de Acro Columpio, ejecutado por 5 acróbatas en simultáneo con saltos y vuelos que despertará la curiosidad del público y de la niña quien al final del acto recibirá una pluma de parte de los acróbatas y seguirá preguntándose qué significa cada pluma. Una de las artistas ejecuta una danza en lo alto de la carpa del circo teniendo como único elemento el aro. Invita a la niña quien ingresa con unas alas hechas con las plumas que fue recibiendo a lo largo de su travesía por el circo y le pide a la artista que le enseñe a volar. La niña logra subir al aro hasta lo alto de la carpa sintiendo que su gran sueño de volar se ha hecho realidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL GRAN CIRCO ESTELAR*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, particularmente a los niños y niñas, que combina diversas disciplinas como la música, actos acrobáticos, payasos, actuación y los juegos propios del arte circense. Es una puesta en escena que deja en el público, principalmente en los niños un importante mensaje de esperanza que es el de perseguir sus sueños con mucha fe para que lleguen a hacerse realidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1245 personas, del 21 de julio al 21 de agosto del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

2022, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Butaca Central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Butaca Lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio General - Tribuna el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000497-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL GRAN CIRCO ESTELAR", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "EL GRAN CIRCO ESTELAR", a desarrollarse del 21 de julio al 21 de agosto del 2022, en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0059168 y N° 2022-0061064.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES